

Código. 08-001-22-13-000-2020-00088-00
Rad. Interno **42822**

Barranquilla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

1. Fue formulado por el profesional del derecho que hoy representa los intereses de la señora Greisy Parejo Cardona, recurso de reposición contra el auto que rechazó la demanda extraordinaria de revisión formulada por esta última contra la sentencia dictada por el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado seguido por Vera Judith Retamoso Caña contra Greisy Parejo Cardona y Maribel Esther Cardona Feria.

2. Expuso el memorialista para sustentar su ataque, que a contrario de lo expuesto por este despacho, su prohijada sí subsanó la demanda en el término otorgado mediante auto de agosto 11 de 2020, en la medida en que su otrora representante, remitió el día 19 del mismo mes, al mail scf05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co -correspondiente al despacho de la Dra. Yaens Castellón Giraldo-, el escrito correspondiente, junto con el memorial de renuncia al poder otorgado.

3. Empero frente al referido escrito debe advertirse, que no es la suscrita sustanciadora la llamada a resolver la discusión que a través de este se plantea.

En efecto, atendiendo a que es este un auto emitido en el trámite de un recurso de revisión, de naturaleza apelable, salta a la vista que el recurso procedente resulta el de súplica consagrado en el artículo 331 del Código General del Proceso, lo que separa a la titular de este despacho, del conocimiento de la censura.

De allí que al compás de lo dispuesto por el artículo 318 del mismo compendio de normas adjetivas, corresponda la remisión del embate a la

magistrada que sigue en turno en esta Sala de Decisión, a fin que sea ella quien lo dirima.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Remitir el presente asunto, al despacho de la Dra. Sonia Esther Rodríguez Noriega, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO
Magistrada Sustanciadora

Guiomar Elena Porras Del Vecchio
Magistrado(a)
Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e98f3930849be1e963d92558f9582dae8a1731b4f4cdd7d41cb762e313bd1b0

Documento firmado electrónicamente en 27-01-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>